

852/671.22/103  
96/103  
Predios Rusticos  
Poseción de diversas personas.

Libro de Posesiones de Terrenos  
para el año de 1859.

Mayo 29

foja 20

Libro de posesiones de  
terrenos, para el año de  
1859.

96. Predio Rustico  
de Don Francisco  
X. Castellan

89

Juzgado Constitucional de San Antonio  
y su jurisdicción a los veinte y ocho  
días del mes de Mayo de mil ochocientos  
cinuenta y nueve, Ante mí Andres P.  
Vidal Juen Constitucional de dicha  
jurisdicción presento Don Francis  
co X. Castellan una solicitud pidién  
do la posesión jurídica de dos sitios  
de ganado mayor en los terrenos de la  
Encomienda de Todos Santos de que di  
ce ser dueño en propiedad y en aten  
ción a lo que pide el solicitante, pro  
cedase ha practicar las diligencias  
concernientes y cumplase lo que en  
dicha solicitud se solicita, así el  
presente fuer lo determino y fir  
mó con los testigos de casa de que  
soy fe = Andres P. Vidal = casa =  
= Pedro Castellan = casa = Cirilo Gutié  
rres. = A los veinte y nueve días del  
mismo mes y año, yo el Juen de  
estos autos citando presente la par  
te interesada, el Jof Agrimensor  
nombrado Don Cecilio Tereza y los  
testigos de casa, puestos a caballo  
en compañía de tollos, puse al lu  
gar solicitado y mandé me señá  
lacen los terrenos que se recono  
ren por la Encomienda de Todos San  
tos, vistos y reconocidos los mencionados  
terrenos en toda su extensión, mandé  
se practicase a la mensura y deslinde

sin citar colindantes por no haber  
los, lo que siento por diligencia  
con los testigos de Assa de que doy  
fe - Andres Vidua - Assa - Pedro  
Castelum - Assa - Cirilo Gutierrez -  
En el mismo dia lugar mes  
y año, estando en el campo y tie  
rras de la Ensenada de Santos San  
tos de la propiedad de Don Fran  
cisco Castelum, yo el juez de es  
tos autos mandé se midiesen en  
presencia del interesado dos sitios  
de ganado mayor que tocan y  
corresponden al rancho de la En  
senada segun su título, en cuyo  
obedecimiento habiéndose vuelto ha  
medir y reconocer el cordel de  
ron principiá á dicha medida  
desde la cima de un cerro que  
está en la orilla de la mar en el  
descampado, en donde se fijó  
la primer mojonera y rumbo al  
N.E. se midieron cuatro mil do  
cientas veinte y ocho varas me  
jicanas hasta rematar en fallar  
cuer á donde se fijó la segun  
da mojonera, y desde dicho pun  
to formando angulo recto y rum  
bo al S.E. se midieron nueve mil  
varas y media hasta rematar en  
la cima de un cerro pastoso á  
donde se fijó la tercera mojonera

70  
y desde dicho punto formando an  
gulo recto y rumbo al S.O. se mi  
dieron seis mil ochocientas ochen  
ta y dos varas mejicanas hasta se  
matar en la orilla de la costa  
adonde se fijó la cuarta mojo  
nera, quedando el terreno medido  
formando un trapecio sobre la  
orilla de la mar: que compre  
henda los terrenos de la Ensenada,  
e igual á una área de dos sitios  
de ganado mayor, cuyas medidas  
se ejecutaron sin que se perjudi  
case á terreno, por lo cual mandé  
se le avisase al dicho Señor  
Castelum que para permanencia  
y claridad de los linderos que van  
expresados hiciere á su costa una  
mojonera ó mojoneras de piedra y  
cal y altura de mas de vara pa  
ra que en todo tiempo conste ob  
serven y guarden por terminos y  
linderos de sus terrenos por los de  
mas circunvecinos á ellos, y de  
haberse ejecutado dichas medidas  
quieta y pacíficamente sin con  
tradición de persona alguna, y  
para que en todo tiempo conste  
lo firmaron el presente juez, el  
Agremiador y los testigos de Assa  
de que doy fe - Andres Vidua - Ci  
rilo Heriza - Assa - Pedro Castelum

51  
Ana-Cirilo Gutiérrez - En continua-  
ción estando concluidas las me-  
didas y fijados los límites del Ran-  
cho de la Encarnada; yo el juez de  
estos autos di a Don Francisco  
Castellum en nombre de la Na-  
ción Mexicana posesión real,  
actual y corporal del terreno  
mencionado en estos autos pa-  
ra que quieto y pacíficamen-  
te lo disfrute él, sus herederos  
y sucesores con sus entradas y sa-  
lidas aguages, pastos, maderas, ar-  
vidumbres, regalías y demás cosas  
anexas que por derecho le perte-  
necan; y en señal de verdadera  
posesión lo tomé por la mano  
derecha y pacie por el terreno,  
sin contradicción de persona al-  
guna y en ella le ampare y  
prohibo a toda persona pertur-  
barle sin venirse primero en  
juicio, y de haberlo tomado qui-  
eto y pacíficamente y para cons-  
tancia lo autorizo y firmo con  
los testigos de ana con quienes  
actúo a falta de escribano pu-  
blico de que doy fe - Andres  
Pidal - Ana Pedro Castellum -  
Ana - Cirilo Gutiérrez  
Juzgado Constitucional de San

91 3  
Antonia y su jurisdicción Encar-  
nada Mayo 29 de 1859

Certifico fiel y legalmente que  
la copia que antecede es en to-  
do conforme a su original que  
existe en poder del interesado  
Don Francisco De Castellum

Y para perpetua constan-  
cia lo archivo en el protocolo  
de posesiones que es a mi cargo

Andres Pidal



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

97. Real Cédula Rústica de Don Pedro Gasteelum <sup>4</sup> 93

Juzgado Constitucional de San Antonio y su jurisdicción, a los treinta y un día del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante mí Andrés Vidial Juefe Constitucional de dicha jurisdicción se presentó Don Pedro Gasteelum pidiendo la posesión jurídica de cuatro ritos de ganado mayor que le corresponden en los terrenos del Aguajito según lo expresa el título que ha presentado; prosedase ha practicar las diligencias concernientes y cumplase con lo que en dicho título se prescribe, así lo determiné y firmé con los testigos de acaja de que doy fe = Andrés Vidial = Juefe = Civil = Gutiérrez = Juefe = Viente años = donde = El día primero de Junio del mismo año, yo el Juefe de estos autos estando presente la parte interesada el Sr. Agrimensor nombrado Don Cecilio Leraya y los testigos de acaja y puesto a caballo en compañía de todos: pasé al lugar solicitado y mandé señalar los terrenos que corresponden al título de Don Pedro Gasteelum, vistos y reconocidos los referidos terrenos en todo su extensión, mandé se prosediese a la man-

rura, habiéndose citado á Don Fran-  
cisco Gastelum unico colindante el  
que se dió por satisfecho, lo que  
siento por diligencia que fir-  
mo con los testigos de arriba de que  
doy fe = Andres P. Vidal = arri-  
villo Gutierrez = arri- = Vicente Ardon-  
dondo = En el mismo día mes  
y año estando en el campo y tie-  
rras del Aguayito, yo el juez  
de estos autos mandé se midie-  
ren cuatro ritos de ganado ma-  
yor que tocan y corresponden á  
Don Pedro Gastelum segun su títu-  
lo; en cuyo obediimiento habiendo  
vuelto ha medir y reconocer el cor-  
del de un principio á dicha me-  
dida desde la falda de un cerro  
pedregoso cercu de Jallacuir á  
donde se fijó la primera mo-  
nera y rumbo al S.E. se midieron  
siete mil varas mexicanas y siete  
decimos de vara hasta rematar  
en la falda de una montaña pas-  
tosa del otro lado de la cañada  
del Gallo <sup>y en punto la segunda mojonera</sup> desde dicho punto  
formando angulo recto y rum-  
bo al N.E. se midieron catorce  
mil docientas ochenta y cinco  
varas mexicanas hasta rematar  
en un cerro á donde se fijó la  
tercera mojonera, y desde dicho

5  
94  
punto formando angulo recto y  
rumbo al N.O. se midieron siete  
mil varas mexicanas y siete deci-  
mos de vara hasta rematar sobre  
unos peñascos situados en la fal-  
da de la tierra madre, quedan-  
do el terreno medido formando  
un paralelogramo de catorce mil  
docientas ochenta y cinco varas  
de largo y siete mil varas de an-  
cho igual á una área de cuatro  
ritos de ganado mayor, sin que  
se perjudicase á tercero por lo cual  
mandé se le permitiese al dicho  
Don Gastelum que para permanen-  
cia y claridad de los linderos que  
van expresados hiciese á su costa  
unas mojoneras de piedra y cal y  
altura de mas de vara para que  
en todo tiempo consten observen  
y guarden por terminos y linderos  
de sus terrenos por los demas cir-  
cuvecinos á ellos y de haberse  
espectado dichas medidas quietas  
y pacíficamente sin contradicción  
de persona, y para constancia lo  
firma el presente juez, el Agri-  
menor y los testigos de arriba de que  
doy fe = Andres P. Vidal = arri- = Ci-  
villo Gutierrez = arri- = Vicente Ardon-  
do = Auto continuo dispuso el pre-  
sente juez se hiciese constar que



están exceptuadas en esta posesión  
dos vueltas de tierra de regadío  
situadas en la cañada del ga-  
llo de la propiedad de Doña Pi-  
ta Gastelun. lo que siento por di-  
ligencia y firmo con los testigos  
de Asna de que doy fe = Andrés  
P. Vidal = Asna = Cirilo Gutiérrez =  
= Asna = Vicente Arellano = en  
continuación estando concluidas las  
medidas y fijados los límites del  
terreno del Aguajito, yo el Jefe de  
estos autos di a Don Pedro Gastelun  
en nombre de la Nación Mexica-  
na posesión real, actual y cor-  
poral del terreno mencionado en  
estos autos para que quieto y  
pacíficamente la disfrute él, sus  
herederos y sucesores con sus entra-  
das y salidas, aguages, pastos, ma-  
deras, servidumbres, regalías y de  
mas cosas anexas que por dere-  
cho le pertenezcan; y en señal de  
verdadera posesión lo tomó por la  
mano derecha y pacie por el ter-  
reno sin contradicción de persona al-  
guna y en ella le amparo y pro-  
vívo a toda persona perturbarle  
sin vencerle primero en juicio, y de  
haberle tomado quieto y pacifi-  
camente; y para constancia lo  
autorizo y firmo con los testigos

de Asna con quienes actúo a fal-  
ta de escribano público de que  
doy fe = Andrés P. Vidal = Asna =  
= Cirilo Gutiérrez = Asna = Vicente  
Arellano.

Juzgado constitucional de  
San Antonio y su jurisdicción  
Aguajito Mayo Junio 1.<sup>o</sup> de 1833

Certifico fiel y legalmen-  
te que la copia que antecede  
es en todo conforme a su ori-  
ginal que existe en poder del  
interesado Don Pedro Gastelun

Y para perpetua constan-  
cia lo archivo en el protocolo  
de posesiones que es a mi cargo

Andrés P. Vidal



N<sup>o</sup> 98 Predio Rustico  
posesion de Don  
Hugh M<sup>o</sup> Cornick.

7

Juzgado Constitucional de la jurisdiccion de San Antonio, a los catorce dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante mi Andres P Vidal Juez Constitucional de la referida jurisdiccion; se presento el Ciudadano Hugh M<sup>o</sup> Cornick solicitando la posesion juridica de dos sitios de ganado mayor en el aguaje de Termin, para lo que la parte interesada presento el correspondiente titulo de propiedad; y en cumplimiento de lo que en dicho titulo se previene, procedase a practicar las diligencias correspondientes y cumplase y ejecutase lo que en dicho titulo se previene, asi el presente juer lo de termino y firmo con los testigos de assa de que voy fe = Andres P Vidal = assa = Rufino R. Porter = assa = Reyes Rodrigo = A los quince dias del mismo mes y año, yo el Juez de estos autos estando presente la parte interesada, el D<sup>o</sup> agr<sup>o</sup> menor nombrado D<sup>o</sup> Cecilio Beroya y los testigos de assa, puesto acubado en compania de todos pasamos a visitar el lugar solicitado y mande me se realicen los terrenos que rodean el aguaje de Termin, visto y reconocido el mencionado terreno en

toda su estension, mande se pro-  
cediere a la mensura, sin citar co-  
lindeantes por no haberlos, lo que sien-  
to por diligencia con los testigos de  
mi casa de que soy fe = Andres  
P. Vidal = casa = Rufino R. Porter =  
casa = Reyes Rodriguez = En el mismo  
dia mes y año y lugar estando en  
el campo y tierras del aguaje  
de Fermín de la propiedad de Don  
y D. M<sup>o</sup> Comite, yo el juez de es-  
tos autos mande se midiese en  
presencia del interesado dos sitios  
de ganado mayor que tocan y corren  
por dar al dicho D. M<sup>o</sup> Comite  
segun su titulo; en cuyo obedeci-  
miento habiendose vuelto ha medir  
y reconocer el cordel, dieron prin-  
cipio a dicha medida desde el agua-  
je de Fermín rumbo al O. se mi-  
dieron cuatro mil varas mexicanas  
hasta rematar en un craton de pie-  
dras, y desde dicho punto forman-  
do un angulo recto y rumbo al  
N. se midieron mil trescientas cin-  
cuenta y tres varas mexicanas has-  
ta rematar en una loma a donde  
se fijó la primera mojonera, y vol-  
viendo al punto de donde salimos  
y formando un angulo recto y rum-  
bo al S. se midieron tres mil seis  
cientas cuarenta y siete varas me-

8  
xicanas hasta rematar en un cerro  
a donde se fijó la segunda mojonera,  
y volviendo al aguaje de Fermín  
rumbo al E. se midieron seis mil  
varas mexicanas hasta rematar en  
la falda de la Sierra del Valle de  
Guadalupe junto al camino real,  
y desde dicho punto formando un  
angulo recto y rumbo al N. se midie-  
ron mil trescientas cincuenta y tres  
varas mexicanas hasta rematar en  
un cerro chamisaloso y se fijó la  
tercera mojonera, y volviendo al  
punto de donde salimos se mi-  
dieron rumbo al S. tres mil seis  
cientas cuarenta y siete varas me-  
xicanas hasta rematar en otro  
cerro chamisaloso a donde se fi-  
jó la cuarta mojonera, y quedó  
el terreno medido formando un  
paralelogramo de diez mil varas  
de largo de E. a O. y cinco mil va-  
ras de ancho de N. a S. igual a  
una area de dos sitios de gana-  
do mayor; cuyas medidas se re-  
petaron sin que se perfeccionan  
a terreno, por lo cual manda se  
le aperturas al dicho D. M<sup>o</sup>  
Comite que para permanencia  
y claridad de los linderos que  
van expresados hiciese a su cos-  
ta unas mojoneras de piedra y

cal de altura de mas de vara  
para que en todo tiempo consten  
observen y guarden por terminos  
y linderos de sus terrenos por  
los demas circunvecinos de ellos,  
y de haberse ejecutado dichas  
medidas quietamente y pacifica-  
mente sin contradiccion de per-  
sona alguna; y para que en  
todo tiempo conste, lo firmo  
el presente juez, el agrimen-  
sor y los testigos de assa de  
que doy fe = Andres P. Vidal =  
= assa = Rufino de Porter = assa =  
= Peyer Rodrigo = En continen-  
tamente estando concluidas las  
medidas del terreno del agua-  
ge de Termin, y fijados los lin-  
deros; yo el juez de estos autos  
di a Hugh Mc Cormick en nom-  
bre de la Nacion Mexicana, pro-  
piedad real, actual, corporal del  
terreno mencionado en estas au-  
tos, para que quietamente y pacifi-  
camente la disfrute el, sus he-  
rederos y sucesores con sus en-  
tradadas y salidas, aguages, pas-  
tos, maderas res ~~...~~ viduim-  
bos y reganias y demas cosas  
anexas que por derecho le  
pertenezcan; y en señal de ver-  
dadera posesion lo tome por

100  
Predio  
Ruslico  
Inspeccion  
de don  
Salome  
Murillo  
de Melendes  
y don  
Alonso

Constitucional de San Antonio  
y su jurisdiccion a los dos dias del mes  
de Junio de mil ochocientos cincuenta y  
nueve: Ante mi Andres P. Vidal juez  
Constitucional de dicha jurisdiccion, se  
presento Doña Salome Murillo de Me-  
lendes pidiendo la posesion juridica  
de dos ritos de ganado mayor que le  
corresponden en los terrenos de los Ala-  
mos segun lo expresa el titulo que ha  
presentado; proveyo no practicar las di-  
ligenias concernientes y cumplace con  
lo que en dicho titulo se previene, asi  
lo determine y firme con los testigos de  
assa de que doy fe = Andres P. Vidal =  
= assa = Antonio de la Parola = assa = Sa-  
lomon Pico = En continen-temente en el  
mismo dia mes y año y lugar, yo el  
juez de estos autos estando presente  
la parte interesada el Sr. Agrimen-  
sor nombrado Don Cecilio Terrega y  
los testigos de assa y puesto a caballo  
en compania de todos: pase al lu-  
gar solicitado y mande me señala-  
ren los terrenos que comprenden el  
titulo de Doña Salome Murillo de Me-  
lendes, vistos y reconocidos los refe-  
ridos terrenos en toda su estension  
mande se procediese a la mensura; ha-  
biendo citado a Don Abel Starnes por  
conducto de su apoderado Don Juan  
Bandini el que no comparecio y como

recibe en país extranjero no se puede  
obligar; habiéndose citado también á  
Clemente Murillo propietario del ran-  
cho de San Antonio el que se dió por  
satisfecho, lo que se hizo por diligencia  
y firmo con los testigos de essa de  
que doy fe - Andres Pidal - Ana  
- Antonio Ma. Barba - Ana - Ja-  
lomon Pico - A los tres dias del mis-  
mo mes y año estando en el campo  
y tierras del terreno de los Alamos,  
yo el juez de estos autos mandé  
se midiesen dos ritos de ganado  
mayor que tocan y corresponden  
á Dña. Dolores Murillo de Melendes  
segun su título, en cuyo obedecimien-  
to habiéndose vuelto ha medir y re-  
conocer el cordel diéron principio  
á dicha medida desde la cañada  
del Aguzgito adonde se fijó la  
primera mojonera y rumbo al N. se  
midieron cinco mil varas mexi-  
canas hasta rematar al E.  $\frac{1}{4}$  N. O.  
de la cañada de San Salvador y  
se fijó la segunda mojonera, y des-  
de dicho punto rumbo al O. se  
midieron diez mil varas mexicanas  
hasta rematar al O. de la cañada  
que va para el agua caliente y  
se fijó la tercera mojonera, y desde  
dicho punto formando angulo re-  
cto y rumbo al S. se midieron cinco

10  
97  
mil varas mexicanas hasta rematar en una  
loma que colina con el rancho de San  
Antonio y se fijó la cuarta mojonera, y  
desde dicho punto formando angulo recto  
y rumbo al E. se midieron diez mil va-  
ras mexicanas hasta rematar a don-  
de se fijó la primera mojonera, que cum-  
ple el terreno medido formando un pa-  
ralelogramo de diez mil varas de largo  
y cinco mil varas de ancho, y qual á una  
área de dos ritos de ganado mayor, sin  
que se perjudicase á tercero, por lo cual  
mandé se le apericiere á la dicha Doña  
Dolores Murillo de Melendes que para perma-  
nencia y claridad de los linderos que van  
expresados hiere a su costa unas mo-  
joneras de piedra y cal y altura de mas  
de vara para que en todo tiempo cons-  
ten observen y guarden por terminos  
y linderos de sus terrenos por los demas  
circunvecinos a ellos y de haberse ejecu-  
tado dichas medidas quietas y pacifica-  
mente sin contradiccion de persona, y pa-  
ra constancia lo firmo el presente juez  
el Dot. Aguirre y los testigos de arriba  
de que doy fe - Andres Pidal - Cecilio  
Verga - Ana - Antonio Ma. Barba -  
Ana - Jalomon Pico - A continuación  
estando concluidas las medidas y fijadas  
los linderos del Rancho de los Alamos,  
yo el juez de estos autos di á Dña. Do-  
lorés Murillo de Melendes en nombre de

la Nación Mexicana posesion real, ac-  
tual y corporal del terreno mencionado  
mas en estos actos para que quieta  
y pacificamente la disfrute ella sus  
herederos y sucesores con sus entradas y  
salidas, aguazales, pastos, maderas, ar-  
biduumbres y regalías y de otras cosas  
anexas que por derecho le pertenezcan;  
y en señal de verdadera posesion la to-  
me por la mano derecha y pacie por  
el terreno sin contradiccion de persona  
alguna, y en ella le amparo y prohibo  
a toda persona perturbarle sin vengas  
le primero en juicio, y de haberlo toma-  
do quieta y pacificamente, y para cons-  
tancia la autorizo y firmo con los tes-  
tiffs de esta con quienes actuo a fal-  
ta de Escribano Publico de que doy fe  
- Andres Pineda - Antonio M<sup>a</sup> Pa-  
rela - Jose - Salomon Pico -

Juzgado Constitucional de San Antonio y  
su jurisdiccion Rancho de los Alamos Ju-  
mo 3 de 1859

Certifico fiel y legalmente que  
la copia que antecede es en todo confor-  
me a su original que existe en po-  
der de la intercedida D<sup>na</sup> Salome Murillo  
de Melendez. Y para perpetua constancia  
se archivo en el protocolo de posesiones  
que es a mi cargo de que doy fe

Andres Pineda

Juan

104.

gado Constitucional de San Antonio y su jurisdicción, a los cuatro días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante mí Andrés P Vidal Jefe Constitucional de dicha jurisdicción, se presentó Don Jesus Melendes pidiendo la posesión jurídica de un sitio de ganado mayor que le corresponde en los terrenos de la Herresta segun lo expresa el título que ha presentado; proseduca ha practicar las diligencias convenientes y cumplace con lo que en dicho título se previene, así lo determiné y firmé con los testigos de casa de que doy fe - Andrés P Vidal - casa - Clemente Murrillo - casa - Antonio M - Barcala - En continementente en el mismo día de los meses y año, yo el Jefe de estos autos estando presente la parte interesada el Jefe Agrimensor nombra do Don Cecilio Herrega y los testigos de casa y puesto a caballo en compañía de todos: puse al lugar solicitado y mandé me señalasen el terreno que comprende el título de Don Jesus Melendes, visto y reconocido el referido terreno en toda su extensión mandé se procediese a la mensuración citar colindantes por no haberlos, lo que viéto por diligencia y firmo con los testigos de casa de que doy fe - Andrés



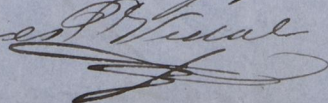
P Vidal - Ana Clemente Murillo -  
Ana - Antonio M<sup>a</sup> Barla - A los  
cinco dias del mismo mes y año  
estando en el campo y tierras de la  
Huerfana, yo el juez de estos autos  
mandé se midiese un sitio de gana-  
do mayor que toca y corresponde  
á Don Jesus Melendes segun su ti-  
tulo, en cuyo obsecimiento habien-  
do vuelto ha medir y reconocer el  
cordel dieron principio á dicha  
medida desde la cima de una buena  
pedregosa á donde se fijó la prime-  
ra mojonera rumbo al N. se mi-  
dieron cinco mil varas mexicanas  
hasta rematar en el portezuelo  
del camino que va para la lagu-  
na á donde se fijó la segunda  
mojonera y desde dicho punto for-  
mando angulo recto y rumbo al O.  
se midieron cinco mil varas me-  
xicanas hasta rematar en la cana-  
da de los Alamos á donde se fi-  
jó la tercera mojonera, y desde di-  
cho punto formando angulo rec-  
to y rumbo al S. se midieron cin-  
co mil varas mexicanas hasta re-  
matar al E. de unorro que tiene  
figura conica y sobresale en la  
sierra y se fijó la cuarta mojone-  
ra, y desde dicho punto formando  
angulo recto y rumbo al E. se mi-

12  
100  
dieron cinco mil varas mexicanas hasta  
rematar á donde se fijó la primera mo-  
jonera, quedando el terreno medido for-  
mando un cuadrado igual á una área  
de un sitio de ganado mayor, sin que  
se perjudicase á terreno, por lo cual  
mandé se le afirmase al dicho Don  
Jesus Melendes que para permanencia y cla-  
ridad de los linderos que van espe-  
rados hiciere á su costa unas mojone-  
ras de piedra y cal y altura de una  
vara para que en todo tiempo consten  
observen y guarden por terminos y  
linderos de sus terrenos por los demas  
circunvecinos á ellos y de haberse ex-  
cutado dichas medidas quieto y paci-  
ficamente sin contradiccion de persona,  
y para constancia lo firmé el presen-  
te juez el Don Agromensar y los tes-  
tigos de arriba de que soy fé - Andres  
P Vidal - Cecilio Bercega - Ana - Cle-  
mente Murillo - Ana - Antonio M<sup>a</sup>  
Barla - A continuacion estando  
concluidas las medidas y fijados los  
linderos del Rancho de la Huerfana, yo  
el juez de estos autos di á Don Jesus  
Melendes en Nombre de la Nacion  
Mexicana posesion real, actual  
y corporal del terreno meniona-  
do en estos autos para que quieto  
y pacificamente la disfrute él, sus  
herederos y sucesores con sus entradas

y riberas, aguajes, pastos, maderas, yer-  
vidumbres y regalías, y demás cosas  
anexas que por derecho les pertenec-  
can; y en señal de verdadera posesión  
no la tomé por la mano derecha  
y pací por el terreno sin contra-  
dicción de persona alguna, y en ella  
le amparo y prohibo á todo perso-  
na perturbarle sin venirse prome-  
ro en juicio y de haberla tomado  
quieta y pacíficamente. Y para  
constancia la autoricé y firmé con  
los testigos de esa con quienes actué  
a falta de escribanos públicos de que  
doy fe. Andrés Vidal - amo - Camarón.  
Te. Murillo - ama - Antonio M<sup>a</sup> Pa-  
relas

Juzgado Constitucional de San Anto-  
nió y su jurisdicción La Huerta Junio  
5<sup>o</sup> de 1859

Certifico fiel y legalmente  
que la copia que antecede es en to-  
do conforme á la original que exis-  
te en poder del intercedido Don Jesus  
Melendez; Y para perpetua constan-  
cia la archivo en el protocolo de po-  
siciones que es á mi cargo.

Andrés Vidal  


Juzgado Constitucional de San Anto-  
 nio, á los veinte y dos días del mes de  
 Junio de mil ochocientos cincuenta y nue-  
 ve, Ante mí Andres P. Vidal Jue-  
 Constitucional de la referida juris-  
 dicción; se presentó Doña Francisca  
 Castellan de Zamora pidiendo la po-  
 sición jurídica de cuatro sitios de  
 ganado mayor en el terreno llama-  
 do el Arrastradero; para lo que la par-  
 te interesada presentó el correspon-  
 diente título de propiedad, y en cumpli-  
 miento de lo que en dicho título se previe-  
 ne, se procedió á practicar las diligén-  
 cias concernientes y cumplase y ejecu-  
 tase lo que en dicho título se previene,  
 á sí el presente Jueza lo determinó y  
 firmó con los testigos de esta doña Fi-  
 - Andres P. Vidal - Asna - Salomon  
 Pico - Asna - Cirilo Gutierrez - A los vein-  
<sup>o tres</sup> ~~o~~ días del mismo mes y año, yo el Jueza  
 de estos autos estando presente la par-  
 te interesada, el Señor Agrimensor man-  
 brado Don Cecilio Hererra y los testigos de  
 esta, puesto á caballo en compañía de  
 todos, fué al lugar solicitado y man-  
 dé que se señalasen los terrenos que so-

dean al lugar llamado el Arrastradero, visto y reconocido el mencionado terreno en toda su estension, mande se prosiguiera a la mensura sin ritos colindantes por no haberlos, lo que siento por diligencia con los testigos de mi casa de que doy fe = Andres Vidal = Asa = Galomon Pico = Asa = Cirilo Gutierrez = En el mismo dia lugar mes y año estando en el campo y tierras del Arrastradero de la propiedad de Doña Francisca Gastelum de Ramirez, yo el juez de estos autos mande se midiera en presencia del interesado cuatro ritos de ganado mayor que tocan y corresponden a la dicha Tierra Doña Francisca Gastelum de Ramirez segun su titulo; en cuyo obsecimiento habiendo vuelto a medir y reconocer el cordel, dieron principio a dicha medida desde la cima de una Sierra chamisa bosa a donde se fijó la primera movernera rumbo al O. tomando todo el largo de la cañada del Arrastradero se midieron diez mil varas Peficanas hasta rematar en unos

peñascos a donde se fijó la segunda movernera, y desde dicho punto formando angulo recto y rumbo al N. se midieron diez mil varas mepicanas hasta rematar en una loma de peñascos a donde se fijó la tercera movernera, y desde dicho punto formando angulo recto y rumbo al E. se midieron diez mil varas mepicanas hasta rematar en una Sierra peñascosa y se fijó la cuarta movernera, y desde dicho punto formando angulo recto y rumbo al S. se midieron diez mil varas mepicanas hasta rematar a donde se fijó la primera movernera. Queciendo el terreno medido formando un cuadrado y equal a una area de cuatro ritos de ganado mayor, cuyo centro son las puitas; Cuyas medidas se ejecutaron quieta y pacificamente, por lo cual mande se le aperiviese a la dicha Tierra de Gastelum de Ramirez que para permanencia y Claridad de los linderos que van expresados hiciera a la costa unas moverneras de piedra y cal y altura de mas de vara para que en todo tiempo consten observen

y guarden por términos y linderos  
de sus terrenos por los demas cir-  
convencinos a ellos, y para que  
conste lo pongo por diligencia y  
lo firmó el presente juero, el Jefe  
Agremensor y los testigos de arriba  
de que doy fe - Andrés P. Vidal -  
Cecilio Herrera - Anna - Salomon Pi-  
co - Anna - Cirilo Gutiérrez - En con-  
tinuamente estando concluidas las me-  
didas del terreno del arras tradero  
y fijados los linderos; yo el Jefe  
de estos autos di a Doña Francisca  
Gastelum de Ramírez en nombre de  
la Nación Mexicana posesión  
real, actual, corporal de terreno  
mencionado en estos autos, para  
que quieto y pacíficamente la disfrute  
ella, sus herederos y sucesores  
con sus entradas y salidas, aguas,  
pastos, maderas, servidumbres,  
regalías y demas cosas anexas que  
por derecho le pertenezcan; y en señal  
de verdadera posesión la tomé por  
la mano derecha he hizo otros actos

prosecuio sin contradiccion de perso-  
na alguna y en ella le amparo y  
prohibo á toda persona perturbarle  
sin venirse primero en juicio, y de ha-  
berla tomado quieta y pacíficamente  
y para perpetua constancia la auto-  
riso y firmo con los testigos de una  
con quienes actuo á falta de escri-  
bano publico de que doy fe = An-  
dres Vidal = Ana = Salomon Pico =  
= Ana = Cirilo Gutierrez.

Juzgado Constitucional de San Antonio  
y su jurisdiccion Agua Caliente Junio 23 de  
1859

Certifico que la copia del expedien-  
te que antecede es en todo conforme  
a su original que existe en poder de  
la interesada

Y para constancia la autorizo  
y firmo de que doy fe  
Andres Vidal



103

Juzgado Constitucional de San Antonio y su jurisdicción, a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, Anterior a don Andrés P. Vidal juez Constitucional de la referida jurisdicción, se presentó Don Juan Melendes pidiendo la posesión jurídica de dos sitios de ganado mayor en el terreno llamado San Salvador, para lo que la parte interesada presentó el correspondiente título de propiedad, y en cumplimiento de lo que en dicho título se previene, procedase ha practicar las diligencias concernientes y cumplase y ejecuten lo que en dicho título se previene, a si el presente fuera lo determinó y firmo con los testigos de Ana doy fe = Andrés P. Vidal = Ana = Salomón Pico = Ana Cirilo Gutiérrez = A los veinte y seis días del mismo mes y año, yo el juez de estos autos estando presente la parte interesada el Jefe Agrimensor nombrado Don Cecilio Heriza y los testigos de Ana, puesto a caballo en compañía de todos, para el lugar solicitado y mandéme



señalacen los terrenos que rodean al  
lugar llamado San Salvador, visto  
y reconocido el mencionado terreno  
en toda su extensión, mandé repro-  
ducirse á la mensura, sin citar co-  
líndantes por no haberlos, lo que  
hícho por diligencia con los testi-  
gos de mi casa de que doy fe - An-  
dres Vidal - Ana - Salomon Pico -  
- Ana - Cirilo Gutierrez. - En el mismo  
día lugar mes y año estando en el cam-  
po y tierras de San Salvador de la propie-  
dad de Don Juan Melendes, yo el juez  
de estos autos mandé se midiesen en  
presencia del interesado dos sitios de  
ganado mayor exceptuando una tier-  
ra de tierra que le pertenece en dicho  
terreno á Bartolo Osio, cuya suerte de  
tierra es de labor y se compone de ~~100~~  
cientas varas en cuadro; en cuyo obedi-  
cimiento se dió principio á dicha me-  
dida desde la parte mas alta de la  
sierra peñascosa que demora al E. de las  
tierras de labor á donde se fijó la pri-  
mera mojonera y rumbo al S. se midie-  
ron cinco mil varas mexicanas hasta  
rematar en un basio de bonas peñas-  
cosas á donde se fijó la segunda mo-

jonera, y desde dicho punto formando  
angulo recto y rumbo al O. se midieron  
diez mil varas mexicanas hasta rema-  
tar en la cuchilla de un cerro cha-  
miraloso y se fijó la tercera mojon-  
era, desde dicho punto formando an-  
gulo recto y rumbo al N. se midieron  
cinco mil varas mexicanas hasta re-  
matar en lo mas alto de una sierra  
peñascosa á donde se fijó la cuarta  
mojonera, desde dicho punto forman-  
do angulo recto y rumbo al E. se mi-  
diaron diez mil varas mexicanas has-  
ta rematar á donde se fijó la prime-  
ra mojonera, quedando el terreno me-  
dido formando un paralelogramo de  
dos leguas de largo de E. á O. y una  
legua de ancho de N. á S. igual a una  
area de dos sitios de ganado mayor,  
cuyo centro son las tierras de labor  
y aguages; cuyas medidas se espe-  
taron quieta y pacíficamente, por lo  
cual mandé se le avisase al dicho  
Don Melendes que para permanencia  
y claridad de los linderos hiciese á  
su costa unas mojoneras de piedra y  
cal y altura de mas de vara para que  
en todo tiempo consten observen y guar-

dan por términos y linderos de sus ter-  
renos por los demas circunvecinos  
á ellos, y para que conste lo pon-  
go por diligencia y lo firmo el po-  
nente Juan el Sol Aguirre y  
los testigos de assa de que soy fe-  
= Amores P. Vidal = Cecilio Terrega  
= Assa = Cecilio Gutierrez = Assa = Sa-  
lomon Pico = En continenamente es-  
tando concluidas las medidas del  
terreno de San Salvador y fijados los  
linderos; yo el Jefe de estos autos don  
Don Juan Melendez en nombre de la  
Nacion Mexicana posesion real,  
actual y corporal del terreno men-  
cionado en estos autos, para que quieto  
y pacíficamente la disfrute el, sus  
herederos y sucesores con sus entradas  
y salidas, aguages, pastos, maderas,  
servidumbres, regadíos y demas cosas  
anexas que por derecho le pertene-  
can; y en señal de verdadera pose-  
sion lo tome por la mano derecha  
y pacie por el terreno he hizo otros  
actos posesorios sin contradiccion

de persona alguna, y en ella le ampara  
 ro y prohibió á toda persona perturbar  
 le ni vencerle primero en juicio, y de  
 haberla tomado quieta y pacíficamente,  
 te, y para perpetua constancia la au-  
 torizo y firmo con los testigos de ante  
 con quienes actuo á falta de escriba  
 no publico de que doy fe. — Andres P.  
 Vidal — Ana — Salomon Fico — Ana — Ciri-  
 lo Gutierrez —

Juzgado Constitucional de San Anto-  
 nio y su jurisdicción San Salvador Junio 20 de 1857

Certifico que la copia que antea  
 de existe en poder del interesado Don  
Juan Melendes es en todo conforme  
 a su original que existe en poder del  
 interesado Don Juan Melendes.

Y para constancia la firmo de  
 que doy fe

Andres P. Vidal

104. Juzgado Constitucional de San Antonio y  
 su jurisdicción, á los veinte y siete dias  
 del mes de Junio de mil ochocientos cin-

cuenta y nueve, ante mí Andrea  
Pérez juez constitucional de la re-  
ferida jurisdicción se presentó Don Juan  
Ramírez pidiendo la posesión jurí-  
dica de dos sitios de ganado mayor  
en el terreno llamado la Agua Ca-  
liente, para lo que la parte intere-  
rada presentó el correspondiente ti-  
tulo de propiedad (escribiendo dos  
mertes de tierra de labor de la propie-  
dad de Don Francisco De Gatlum) y  
en cumplimiento de lo que en dicho  
título se previene prosigue ha proce-  
dido las diligencias concernientes y  
cumplase lo que en dicho título se  
previene, así el presente juez lo  
determinó y firmó con los testigos  
de esta doy fe - Andrea Pérez -  
- Asa - Salomon Pico - Asa - Cirilo Gu-  
tiérrez - A los veinte y ocho días del  
mismo mes y año, y el juez de estos  
autos estando presente la parte in-  
terada, el Sr. Alguacil nombrado  
Don Celedonio Ortega y los testigos de  
esta, puesto a caballo en compa-  
ñía de todos, fue al lugar señalado  
y mandé me señalasen los ter-  
renos que rodean al Rancho de la

108/19  
Agua Caliente, visto y reconocido el  
mencionado terreno en toda su exten-  
sion, mandé se prosiguiese a la men-  
sura, sin citar colindantes por no ha-  
berlos, lo que vió por diligencia con  
los testigos de mí Asa de que doy fe  
- Andrea Pérez - Asa - Salomon Pico  
- Asa - Cirilo Gutiérrez - En el mis-  
mo día lugar mes y año estando en  
el campo y tierras del Rancho de  
la Agua Caliente de la propiedad  
de Don Juan Ramirez, y o el juez  
de estos autos mandé se midiesen  
en presencia del interado dos si-  
tios de ganado mayor que tocan  
y corresponden al dicho Sr. Don  
Juan Ramirez segun su titulo; en  
cuyo obediimiento habiéndose vuelto  
ha medir y reconocer el cordel, diéran  
principio a dicha medida desde la  
parte en que se junta una cañada  
que viene del Valle de San Rafael  
donde se fijó la primera mojónera  
y rumbo al O. se midieron cinco mil  
varas mexicanas hasta rematar en  
los tepalates a donde se fijó la se-  
gunda mojónera y rumbo al N. se  
midieron diez mil sesenta varas me-

ficadas hasta rematar en la cuesta  
de la Candelaria á donde se fi-  
jó la tercera mojonera, y desde  
dicho punto rumbo al E. se me-  
dieron cinco mil varas meji-  
cas hasta rematar en la cuesta  
del agua zito á donde se fijó la  
cuarta mojonera, y desde dicho pun-  
to rumbo al S. se midieron diez  
mil sesenta varas mejicanas has-  
ta rematar á donde se puso la  
primera mojonera; quedando el  
terreno medido formando un pa-  
ralelogramo igual á dos sitios  
de ganado mayor, cuyas medidas  
se ejecutaron sin que se per-  
diere á terreno, por lo cual man-  
dó se le avisasen al dicho Señor  
Poniente que para permanencia y  
claridad de los límites que van  
expresados hacen á su costa unas  
mojoneras de piedra y cal y al-  
tura de mas de vara para que en

todo tiempo consten observen y guar-  
 den por término y lindero de su ter-  
 rano por los demas circunvecinos a ellos,  
 y para que en todo tiempo conste  
 lo firmo el presente juez, el Don  
 Agremensor y los testigos de essa de  
 que doy fe - Andres Vidal - Ce-  
 lso Berenguer - Ana - Salomon Pico - Ana  
 - Civilo Gutierrez - En continente mente  
 estando concluidas las medidas del  
 Rancho de la Agua Caliente y fija-  
 dos los linderos, yo el juez de estos  
 autos di a Don Juan Ramirez en  
 nombre de la Nacion Mexicana  
 posesion real, actual y corporal  
 del terreno mencionado en estos au-  
 tos para que quieta y pacifica-  
 mente la disfrute el, sus herederos  
 y sucesores con sus entradas y salidas  
 aguages, pastos, macizas, arroyos  
 bres y regalías y demas cosas anexas  
 que por derecho le pertenescan, y en  
 señal de verdadera posesion lo tome  
 por la mano derecha y pacie por  
 el terreno he hirs otros actos pose-  
 sorios sin contradiccion de perso-  
 na alguna y en ella le amparo

y prohibió a toda persona facturar  
 varede sin vencerle primero en juí-  
 cio, y de haberla tomado quietu y  
 pacificamente; y para perpetua con-  
 tancia la autorizo y firmo con los  
 testigos de assa con quienes actuo  
 a falta de Escribano Publico de  
 que doy fe - Andres P Vidal - assa  
 - Salomon Pico - assa - Cirilo Gutierrez  
 Juegado Constitucional de San  
 Antonio y en jurisdiccion Junio 28 de 1857

Certifico que la copia que an-  
 tede es en todo conforme a su  
 original que existe en poder del  
 intercedido Don Juan Ramirez.

Y para constancia la fir-  
 mo de que doy fe  
 Andres P Vidal